



“AÑO DE LA PAZ, LA UNIDAD Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 510 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 04 de diciembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

El expediente N° 10-2023, iniciado por ADELINO SEGURA MEJIA Y DOÑA FLORDELINA PAZ MENOR; sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° de la Constitución Política del Perú establece que la República es democrática, social, independiente y soberana, a su vez indica que el Estado es uno e indivisible, definiendo al gobierno como unitario, representativo, descentralizado y organizado según el principio de separación de poderes. Por otra parte, en el artículo 188° se precisa que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye, al mismo tiempo, una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, cuyo objetivo fundamental es el desarrollo integral del país;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo N° 194°, modificado por la Ley N° 28607, Ley de reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 292727 se aprobó la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, con fecha 28 de noviembre del 2015, ADELINO SEGURA MEJIA Y FLORDELINA PAZ MENOR, contrajeron matrimonio ante la Municipalidad de Chota, señalando como su último domicilio conyugal en Av. Cajamarca S/N (Barrio quince de Setiembre) del Distrito de Cutervo — Provincia de Cutervo, Departamento de Cajamarca; los administrados antes indicados presentaron solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad de Cutervo, al amparo de lo establecido en la Ley 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;



Que, el abogado autorizado para realizar el procedimiento de separación Convencional y Divorcio, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MPC/A, ha verificado que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los Arts. 2, 4 y 5 de la Ley N° 29227, concordantes con los arts. 5 y 6 de su Reglamento;

Que, el órgano de asesoramiento, facultado con Resolución de Alcaldía N° 049-2023- MPC/A realiza la Audiencia Única, prevista en el art.6 de la Ley N°29227, tal como consta en el Acta de Ratificación que se tiene a la vista y que corre a fojas 33 y 34, ratificándose los administrados en su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde dictarse la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20 numeral 6 de la Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 y por Resolución Directoral N°123-2019-JUS/DGJLR con la que se acredita a la Municipalidad Provincial de Cutervo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

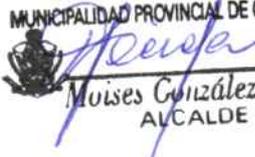
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional del señor **ADELINO SEGURA MEJIA** con la señora **FLORDELINA PAZ MENOR**, por los fundamentos expuestos en la considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, transcurrido dos meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme al Art. 7 de la Ley N° 29227 y el Art. 13 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE en conocimiento de la Gerencia de Asesoría Legal y de la oficina de Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio y de los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE